



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 07 AGO 2012

Expte. Nº 21.003/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo interino de Auxiliar Docente con 13:30 horas reloj de la asignatura FORMACIÓN MUSICAL, correspondiente al turno mañana del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA"; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todas las disposiciones establecidas por la Resolución CS Nº 639/90 y modificatorias, que aprueba el REGLAMENTO para la cobertura de dicho cargo.

QUE a fs. 125 a 128 obra el Dictamen en minoría emitido por la Comisión Asesora interviniente, por el cual aconseja un orden de mérito y a fs. 129 y 132 obra el Dictamen en mayoría, por el que aconseja declarar desierto el llamado a inscripción de interesados.

QUE la postulante Cecilia Inés CAFRUNE WIERNA presenta impugnación al dictamen en mayoría.

QUE ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen Nº 13.629 en el que aconseja ampliación de dictamen de mayoría y de minoría por parte de la Comisión Asesora.

QUE a fs. 151 obra la AMPLIACIÓN DE DICTAMEN de minoría y de 152 a 154 obra AMPLIACIÓN DE DICTAMEN de mayoría, respectivamente.

QUE ASESORÍA JURÍDICA intervino nuevamente mediante Dictamen Nº 13.776, en el cual expresa que la postulante WIERNA versa sobre cuestiones de índole académica -falta de valoración de sus antecedentes- y por ende ajenas al Servicio Jurídico y asimismo aclara que de la lectura del acta de dictamen elaborada por la mayoría del Comisión y de su ampliación, surge que el reglamento aplicado a los fines de la evaluación es la resolución CS. Nº 639/90 y que desde el punto de vista jurídico, no se advierten vicios de procedimiento siendo competencia del Sr. Rector fundadamente resolver respecto a la impugnación de la postulante WIERNA.

QUE a fs. 160, SECRETARÍA ACADÉMICA recomienda se declare nulo el llamado a inscripción para cubrir el cargo de Auxiliar Docente con 13:30 horas de la asignatura "Formación Musical, porque se advierte que:

- Se emiten dos dictámenes con idénticos argumentos a partir de los cuales se llega a conclusiones contradictorias.
- Las ampliaciones solicitadas no aportan elementos de juicio que permitan concluir en uno u otro sentido.
- La normativa vigente (Resolución CS-639/90) prevé en su Artículo 19º que el orden de mérito aconsejado debe contener la fundamentación correspondiente, cuestión que no se produce en ninguno de los dos dictámenes emitidos.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 21.003/12

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA entiende a fs. 162/163 que la decisión de declarar desierto el concurso por la mayoría del jurado, se ha tomado en el marco de un proceso que ha tenido una activa participación de los aspirantes, quienes tuvieron la posibilidad de pujar conforme a los mismos criterio de selección, resguardar sus derechos, evaluarlos frente a datos objetivos y abarcativos de diferentes aspectos, y el jurado actuó, en definitiva, tutelando el interés público comprometido.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por la postulante Cecilia Inés CAFRUNE WIERNA, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Declarar desierto el llamado a inscripción de interesados efectuado mediante Resolución 008-2012-IEM, para cubrir un (1) cargo interino de Auxiliar Docente con 13:30 horas reloj de la asignatura FORMACIÓN MUSICAL, correspondiente al turno mañana del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA", en un todo de acuerdo con lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad.

ARTICULO 3º.- Notifíquese a los interesados que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Académica, Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia", y notifíquese a los interesados y aspirantes. Cumplido siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. MARTA ELENA TORINO  
Secretaria Académica - UNSa.

RESOLUCION R-N° 05 47-12